

Condiciones particulares

Condiciones particulares especificadas para el Contrato de servicio de Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras (en adelante, "Gestión Discrecional") con referencia

Cuentas asociadas

Contrato de valores:

Cuenta corriente:

De acuerdo con lo previsto en las Condiciones Generales del Contrato y para facilitar la gestión de los movimientos de fondos que se derivan de la prestación del servicio de Gestión Discrecional, ARQUIA BANCA instará la apertura en el momento de contratación del servicio, a nombre del CLIENTE en ARQUIA BANCA, de una cuenta de valores y otra cuenta corriente de carácter meramente contable, en la que quedarán reflejados los movimientos de efectivo derivados de la prestación del servicio de Gestión Discrecional (en adelante, la "Cuenta corriente asociada"). La Cuenta corriente asociada al contrato no es un servicio de pago ni financiero y sólo tiene una finalidad operativa para la gestión del servicio, por lo que no admite el adeudo o el cargo de ninguna operación de pago ni puede asociarse a ningún servicio bancario prestado por ARQUIA BANCA. Su saldo no genera intereses a favor del/los titular/es ni su mantenimiento genera costes a cargo de éste/estos. La cancelación de la Cuenta corriente asociada se producirá automáticamente en el momento de la extinción del Contrato. El CLIENTE podrá tener acceso a consultar la Cuenta corriente asociada si tiene contratado el servicio de banca digital de ARQUIA BANCA.

Límite mínimo para acceder al servicio

El límite mínimo para acceder a esta modalidad del servicio de Gestión Discrecional de Carteras se fija en
La aportación inicial de acceso al servicio consta detallada en el Anexo de las presentes condiciones particulares.

Criterios de Inversión

A continuación exponemos los criterios de inversión que se aplicarán en la gestión de su cartera:

1) Horizonte Temporal

HORIZONTE TEMPORAL

2) Perfil de la Cartera

A continuación se indica el detalle de los porcentajes que se invertirán en IIC cuyos subyacentes respondan con la tipología descrita a continuación y que dependerá del perfil inversor del CLIENTE:

PERFIL CARTERA		
	% Mínimo	% Máximo
Renta Variable		
Renta Fija		

3) Tipología de Activos

Las inversiones de la cartera de fondos se materializarán exclusivamente en:

- Participaciones o clases específicas de participaciones de fondos de inversión gestionados por ARQUIGEST, SGIIC, SA (en adelante "ARQUIA GESTIÓN") para inversión exclusiva de carteras de gestión discrecional así identificadas en los correspondientes folletos informativos de dichos fondos.
- Series de Acciones y/o clases de participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IICs) extranjeras.

Esta Cartera no cuenta con garantía de rentabilidad prefijada.

El CLIENTE manifiesta conocer que la inversión en fondos de inversión también puede implicar ciertos riesgos. La naturaleza y el alcance de los riesgos dependerán del tipo de fondo, de la política de inversión que estén autorizados a desarrollar y que se define en el folleto del fondo así como de los activos en los que invierte su patrimonio. Conocer la vocación inversora del fondo así como la composición de la cartera es fundamental ya que este conocimiento permite que se pueda valorar el riesgo que se está asumiendo en función de los activos financieros en los que el fondo invierte, de si la inversión se realiza en activos en euros o en otras divisas, de si existe preferencia por los activos de alguna zona geográfica o sector económico determinado así como de si el fondo invierte o no en instrumentos derivados, entre otras características.

Por tratarse de una inversión indirecta, los rendimientos de los fondos están en función del comportamiento de los activos en los que invierte. Esto hace que, en modo alguno, se excluya la posibilidad de sufrir pérdidas ya que el capital está invertido en valores cuyo precio oscila en función de la evolución de los mercados financieros.

Asimismo, ARQUIA BANCA advierte expresamente al CLIENTE que las carteras de acuerdo con sus preferencias inversoras y perfil de riesgo, podrían admitir como activos elegibles productos complejos, de tal modo que incluso las carteras de fondos de perfil muy bajo, bajo o medio, pueden incorporar entre los activos que la componen, productos de esta naturaleza.

ARQUIA BANCA advierte específicamente al CLIENTE acerca de la naturaleza y funcionamiento de los productos de inversión alternativa (valores e instrumentos financieros derivados referenciados a la operativa con activos inmobiliarios, entidades de capital riesgo, hedge funds, fondos de infraestructuras, etc): en la mecánica de funcionamiento de estos productos puede confluír, entre otros, los siguientes factores: falta de liquidez por períodos prolongados de tiempo, poca frecuencia en el cálculo del valor estimado de realización, falta de sometimiento de la operativa a una protección de los inversores basada en la regulación y supervisión de algún organismo regulador del mercado de valores que cuente con estándares de profesionalidad y calidad equivalentes a los de la CNMV, inversión radicada en paraíso fiscal con la consiguiente falta de transparencia y cobertura por parte del Fondo de Garantía de Depósitos, o una alta exposición al riesgo, entre otros, de mercado y de contraparte.

4) Perfil Inversor

Por la presente, el CLIENTE reconoce y declara mediante su firma que ARQUIA BANCA podrá realizar, en relación con el Perfil Inversor que le ha sido asignado y que se indica a continuación, las inversiones en las IIC descritas, respetando los criterios de inversión indicados en el Horizonte temporal y Tipología de activos:

PERFIL INVERSOR ASIGNADO:

Seleccione Perfil inversor Asignado

La modificación del perfil de riesgo del CLIENTE, acorde al resultado de un nuevo Test de Idoneidad, requerirá la firma de un nuevo Contrato en el que se le asigne al CLIENTE un nuevo perfil inversor.

ARQUIA BANCA en virtud de la presente gestión delegada, podrá modificar la composición de la cartera, considerando en todo caso el perfil inversor asignado y los criterios de inversión del CLIENTE, y dentro de los límites que resulten del resultado de la evaluación de idoneidad (Test de Idoneidad). El porcentaje o peso de cada fondo en la composición de la cartera podrá ser modificado por ARQUIA BANCA, para adaptar su composición a las condiciones y expectativas del mercado en cada momento. Las modificaciones que así se efectúen en la composición de la Cartera no requerirán consentimiento previo del CLIENTE.

5) Indicadores comparativos del rendimiento de la inversión

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y con el fin de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido como consecuencia de la gestión efectuada por ARQUIA BANCA, es informado de que ARQUIA BANCA utilizará el método de evaluación y comparación que se describe a continuación:

BENCHMARK

Este método de evaluación y comparación podrá ser revisado y actualizado siempre de acuerdo al perfil inversor de la cartera. Si se produjera esta revisión, se le notificará al CLIENTE por el medio previsto para las comunicaciones en las Condiciones Generales del presente Contrato.

6) Autorizaciones y Manifestaciones Expresas (indique "SI" o "NO" según proceda)

AUTORIZACIÓN	SI / NO
El CLIENTE autoriza a ARQUIA BANCA a realizar operaciones de compra, venta, suscripción, reembolso, traspaso o canje de acciones y participaciones en IIC gestionadas por Arquia Gestión, que, por sí o sumadas a las posiciones de esas mismas acciones y participaciones ya existentes en la cartera del CLIENTE, representen más de un 25% del importe total de la cartera gestionada. A los efectos de la presente autorización, la cartera gestionada del CLIENTE se valorará de acuerdo con lo previsto en el apartado "Normas de valoración de la cartera".	

El CLIENTE autoriza a ARQUIA BANCA a utilizar cuentas globales, con sujeción a la normativa vigente, cuando la así lo exija la operativa de los mercados extranjeros, previa información de los riesgos inherentes a la operativa en dichos contratos (*)	
El CLIENTE renuncia expresamente a recibir información individual sobre cada transacción ejecutada.	

El CLIENTE, ha sido informado de estos riesgos conforme a las condiciones generales del Contrato. En el caso de emplearse este tipo de cuentas globales, se podrán registrar los instrumentos financieros a nombre de la entidad por cuenta de terceros en las cuentas globales, sin perjuicio de la obligación de mantener un registro interno para asignar el/los CLIENTE las participaciones que le correspondan, por lo que en todo momento estará/n identificado/s como titular/es.

El CLIENTE ha sido informado expresamente que podrá revocar las autorizaciones y renunciaciones establecidas en cualquier momento, mediante solicitud escrita a ARQUIA BANCA, si bien, es advertido expresamente que podría suponer la imposibilidad de prestar el servicio de inversión correctamente, y por consiguiente, la cancelación del Contrato conforme a las condiciones generales de aplicación.

7) Comisiones aplicables al servicio de gestión discrecional de carteras

Por la prestación del servicio de Gestión Discrecional el CLIENTE abonará a ARQUIA BANCA una comisión de gestión fija de acuerdo a la siguiente tabla:

COMISIÓN DE GESTIÓN
%

La comisión de gestión se calculará y devengará diariamente sobre el valor efectivo de la cartera gestionada. La comisión indicada es anual y se liquidará por trimestres naturales vencidos. El importe de esta comisión se incrementará con el I.V.A. o impuesto correspondiente, según la normativa vigente en cada momento. En el caso de cancelación o desistimiento del contrato y el periodo de liquidación sea inferior al trimestre, se calculará la comisión por los días efectivamente transcurridos.

El servicio de Gestión Discrecional no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al CLIENTE, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado. Los Fondos de Inversión en los que invierte la cartera tienen, a su vez, comisiones de gestión y depósito. El CLIENTE podrá encontrar información sobre las mismas en los folletos de estos fondos disponibles en la web de ARQUIA BANCA (www.arquia.es).

El CLIENTE deberá disponer de liquidez en la cuenta corriente asociada a este contrato, de tal forma que le permita atender las obligaciones de pago contraídas con ARQUIA BANCA. No obstante, si por cualquier causa, el CLIENTE no dispusiera de saldo suficiente en la cuenta corriente asociada al contrato en el momento del devengo y liquidación de la comisión del Servicio de Gestión Discrecional, deberá regularizar dicha situación en un plazo máximo de dos días. En caso de no hacerlo, ARQUIA BANCA podrá proceder a la compensación y liquidación de la deuda del siguiente modo:

El CLIENTE autoriza de forma irrevocable a ARQUIA BANCA para que pueda enajenar los instrumentos financieros necesarios afectos al Servicio de Gestión Discrecional, hasta cubrir el importe de la cantidad adeudada, más los gastos en los que haya incurrido el CLIENTE. En la enajenación de los instrumentos financieros ARQUIA BANCA deberá cumplir el criterio de mayor a menor liquidez, es decir, se enajenarán en primer lugar los de mayor liquidez y en último lugar los de menor liquidez. En ningún caso, ARQUIA BANCA será responsable de las consecuencias o efectos legales que las enajenaciones de instrumentos financieros realizadas pudieran ocasionar al CLIENTE.

La facultad de compensación de ARQUIA BANCA aplicará sobre cualquier cuenta o depósito que el CLIENTE posea tanto a título individual como con terceras personas.

Asimismo, ARQUIA BANCA podrá retener en prenda los instrumentos financieros que tenga en depósito a nombre del CLIENTE.

8) Normas de valoración de la cartera

Estando la cartera gestionada compuesta por acciones o participaciones de IIC, siempre que se calcule un valor liquidativo para el día de referencia, se valorarán a ese valor liquidativo. En caso de que para el día de referencia no se calcule un valor liquidativo, bien por tratarse de un día inhábil respecto a la publicación del valor liquidativo de esa IIC, bien por ser distinta la periodicidad del cálculo del valor liquidativo, se utilizará el último valor liquidativo disponible.

9) Umbral de pérdidas

El umbral de pérdidas que las partes acuerdan, será de un diez por ciento (10%) o posteriores múltiplos del diez por ciento (10%), del valor del patrimonio gestionado. ARQUIA BANCA informará al/los CLIENTE/S cuando el valor de la cartera gestionada, tal y como se valore al comienzo de cada período de información, se deprecie en un diez por ciento (10%) y, posteriormente, en múltiplos del diez por ciento (10%), a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

10) Declaraciones del CLIENTE:

El CLIENTE reconoce haber recibido un ejemplar del Contrato, y las presentes condiciones particulares, con antelación suficiente a su

aceptación y firma, y reconoce haber sido debidamente informado por ARQUIA BANCA sobre la naturaleza y los riesgos asociados a los productos financieros que podrán formar parte de su cartera.

El CLIENTE reconoce haber recibido el documento correspondiente a la política de mejor ejecución que rige la actuación de la entidad, el resumen de su política de gestión de conflictos de interés y la información sobre los costes, gastos, incentivos y tarifa aplicable al servicio que se le provee.

El CLIENTE reconoce haber realizado una evaluación de idoneidad previa sobre el servicio de gestión discrecional prestado en aras a determinar la adecuación de los productos objeto de las inversiones a su perfil, aportando la información necesaria sobre sus conocimientos y experiencia inversora, situación financiera y objetivos de inversión, de la que le ha sido entregada una copia debidamente firmada.

El CLIENTE, se responsabiliza de la veracidad de cualquier información facilitada a ARQUIA BANCA con motivo de este Contrato.